



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-58512683-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 30 de Junio de 2021

Referencia: REG - EX-2021-05582330- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-785-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en la página 1 del RE-2021-37569875-APNDTD#JGM del EX-2021-37248698- -APN-DGD#MT agregado como tramitación conjunta al expediente principal y el acuerdo obrante en la página 2 del RE-2021-37569875-APNDTD#JGM del EX-2021-37248698- -APN-DGD#MT agregado como tramitación conjunta al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **932/21** y **933/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.30 16:18:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.30 16:18:57 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2021, siendo las 12:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES – (FONIVA), con domicilio en la calle Tucumán 731 Piso 2º, CABA; lo hacen el Sr. Jorge Luis ROJAS (D.N.I.-Nº18.048.404); y la Sra. Alicia AZPEYTIA (D.N.I.-Nº 10.891.955), junto a la asistencia letrada de la Dra. Mirta Graciela RODRIGUEZ (Matrícula C.P.A.C.F. Tº90 Fº200) y el Cdor. Néstor GOMEZ (D.N.I.-Nº 10.633.022); por la representación del SINDICATO DE TRABAJADORES TALLERISTAS A DOMICILIO – (STTAD), con domicilio en la calle Acevedo 553, CABA; los Sres. José Luis COLANERI (D.N.I. –Nº 14.466.677); Osvaldo Daniel COBOS (D.N.I. –Nº 8.264.179), junto a la asistencia letrada del Dr. Horacio Daniel DI SARLI (Matrícula C.S.J.N.Tº21 Fº591); y por la representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES – (FAIIA), con domicilio en la Av. Rivadavia 1523, Piso 5º, CABA; el Sr. Abraham ZIMMERMAN (D.N.I. –Nº4.205.632), junto a la asistencia letrada de las Dras. María Eugenia SILVESTRI (Matrícula C.P.A.C.F. Tº109 Fº 672), y Erika VARELA (Matrícula Tº 78 Fº 302)

En esta reunión de Comisión de Trabajo a Domicilio N°1, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, en el marco de la Ley 12.713 y su Decreto Reglamentario N° 118.755/42, de Trabajo a Domicilio, incrementando las tarifas 1 a 6 de la siguiente manera y reflejadas como ANEXO I, que forma parte del presente:

- Desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 2020, se aplica 20 % (VEINTE POR CIENTO) sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 31 de Marzo de 2020.
- Desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 2021, se aplica 18 % (DIECIOCHO POR CIENTO) sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 31 de Diciembre de 2020.

El presente acuerdo regirá desde el 1º de Octubre de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2021, con carácter retroactivo.

Las partes acuerdan que volverán a reunirse, una vez homologado el nuevo acuerdo celebrado entre la FONIVA y la FAIIA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, por el período 1º de Abril de 2021 a 31 de Marzo de 2022.

Conforme lo preceptuado en el artículo 4º de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017.).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2021, siendo las 14:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES – (FONIVA), con domicilio en la calle Tucumán 731 Piso 2º, CABA; lo hacen el Sr. Jorge Luis ROJAS (D.N.I.-Nº18.048.404); y la Sra. Olga Ester FRAGA (D.N.I.-Nº 12.706.038), junto a la asistencia letrada de la Dra. Mirta Graciela RODRIGUEZ (Matrícula C.P.A.C.F. Tº90 Fº200) y el Cdor. Néstor GOMEZ (D.N.I.-Nº 10.633.022); por la representación del SINDICATO DE TRABAJADORES TALLERISTAS A DOMICILIO – (STTAD), con domicilio en la calle Acevedo 553, CABA; los Sres. José Luis COLANERI (D.N.I. –Nº 14.466.677); Osvaldo Daniel COBOS (D.N.I. –Nº 8.264.179), junto a la asistencia letrada del Dr. Horacio Daniel DI SARLI (Matrícula C.S.J.N.Tº21 Fº591); por la representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES – (FAIIA), con domicilio en la Av. Rivadavia 1523, Piso 5º, CABA; el Sr. Abraham ZIMMERMAN (D.N.I. –Nº4.205.632), junto a la asistencia letrada de las Dras. María Eugenia SILVESTRI (Matrícula C.P.A.C.F. Tº109 Fº672), y Erika VARELA (Matrícula CPACF Tº 78 Fº 302), y por la representación de la ARMADA ARGENTINA – DIRECCION DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA –, con domicilio en la Av. Comodoro Py 2055, CABA; el Sr. Diego Leandro LAMONEGA (D.N.I. –Nº 27.230.276).

En esta reunión de **Comisión de Trabajo a Domicilio N°2**, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo, en el marco de la Ley 12.713 y su Decreto Reglamentario N° 118.755/42, de Trabajo a Domicilio, incrementando la tarifa 7 de la siguiente manera y reflejadas como ANEXO I, que forma parte del presente:

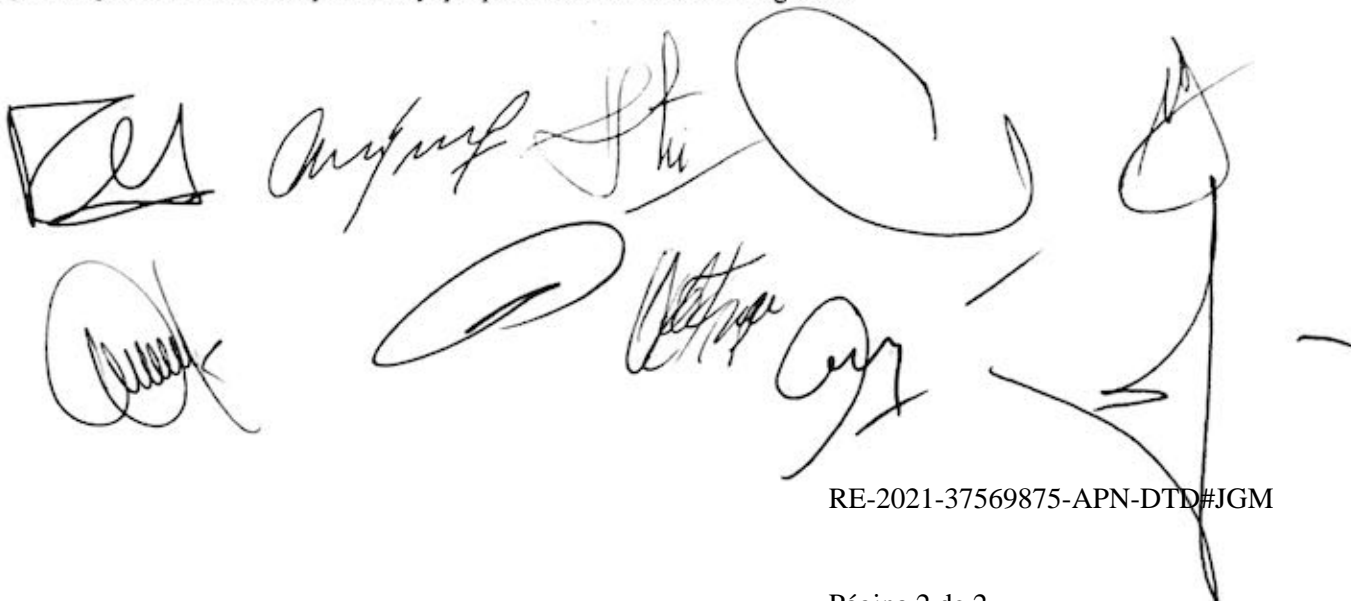
- Desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 2020, se aplica 20 % (VEINTE POR CIENTO) sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 31 de Marzo de 2020.
- Desde el 1º de Enero al 31 de Marzo de 2021, se aplica 18 % (DIECIOCHO POR CIENTO) sobre las tarifas de salarios mínimos vigentes al 31 de Diciembre de 2020.

El presente acuerdo regirá desde el 1º de Octubre de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2021, con carácter retroactivo.

Las partes acuerdan que volverán a reunirse, una vez homologado el nuevo acuerdo celebrado entre la FONIVA y la FAIIA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 746/17, por el período 1º de Abril de 2021 a 31 de Marzo de 2022.

Conforme lo preceptuado en el artículo 4º de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017.).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.



RE-2021-37569875-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 785-21 Acu 932/933-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.